

Convenio de Colaboración que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la **"Universidad Tecnológica y de Estudios Abiertos, Asociación Civil"**, representada en este acto por el **C. Carlos Javier Dorado García**, en su carácter de **Delegado Especial** partes a las que en lo sucesivo se les nombrará **"EL ORGANISMO"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ORGANISMO"**, a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento
- c) de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara **"LA INSTITUCIÓN"** a través de su representante:

- a) Que es una institución educativa que cuenta con la titularidad para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como **Universidad Tecnológica y de Estudios Abiertos**; con personalidad jurídica según consta en la Escritura Pública número 39,764 treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, de

fecha 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante el Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 noventa y tres, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en **1. eliminado**
- c) Que el objeto de la Sociedad Civil es la formación académica enfocada en formación académica accesible para el personal de **"EL ORGANISMO"** y sus familiares, así como opciones educativas flexibles y aceleradas, incluyendo bachillerato semiescolarizado (intensivo) y carreras técnicas como educación preescolar o contabilidad.
- d) Que su delegado especial el **C. Carlos Javier Dorado García**, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura pública anteriormente señalada, facultades que a la fecha no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **2. eliminado**
- e) Contar con Registro Federal de Contribuyente: **3. eliminado**

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Que coadyuva recíprocamente con los objetivos particulares de cada parte; esto es, facilitando al alumnado de **"LA INSTITUCIÓN"** un espacio para complementar su formación académica y a **"El Organismo"** contar con el apoyo para formalizarlas.
- b) Así mismo, reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "Las Partes" establecen las bases y condiciones de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, mediante las cuales **EL ORGANISMO** otorgará, de acuerdo con su disponibilidad y normatividad interna, **espacios para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social** a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"**, con la finalidad de contribuir a su formación académica y al desarrollo de competencias profesionales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de **"EL ORGANISMO"** y que tengan interés en participar en servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su práctica, y conjuntamente con **"EL ORGANISMO"** resolver lo que proceda en el caso concreto.

- c) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- e) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

- a) Coordinar conjuntamente con **"LA INSTITUCIÓN"** las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a **"LA INSTITUCIÓN"** las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización del servicio social a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a **"LA INSTITUCIÓN"** "cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada del servicio social.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación del servicio social.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día 14 catorce de enero del año 2026 dos mil veintiséis y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

QUINTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los

alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo de servicio social se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

SEXTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

SÉPTIMA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL O SUJETA A DERECHOS DE AUTOR. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de la oferta académica; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de la oferta académica resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Oferta Académica; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

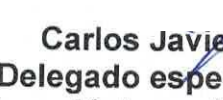
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado el **día 14 catorce de enero del año 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "La Institución"

4. eliminado


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


Carlos Javier Dorado García
Delegado especial de Universidad
Tecnológica y de Estudios Abiertos.

Testigo del Organismo

Testigo del Organismo


Lic. Nicolás Sandoval Mata.
Jefe de Departamento de Desarrollo
de Capital Humano.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas.

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información
confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

